



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 1 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 2 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 “Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular” plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.

De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, gestionar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ejercicio de las funciones administrativas de la entidad, la Subdirección Administrativa es la responsable de velar porque dentro de la sede actual cuenten con aspectos logísticos y de infraestructura que faciliten el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos y la ejecución de las obligaciones a cargo de los contratistas con que cuenta la entidad, para ello se debe garantizar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos misionales y operativos de la entidad garantizando el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores, de las diferentes dependencias con el fin de adelantar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano.

La entidad cuenta con un vehículo y un conductor, por lo cual se pudiese aumentar el parque

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 3 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

automotor para cubrir la necesidad de transporte de la entidad, por lo que para asumir directamente esta gestión se debe analizar aspectos técnicos y operativas que justifiquen la adquisición de nuevos vehículos. En este sentido, aumentar el parque automotor implicaría la búsqueda de un lugar de parqueo para los vehículos, por cuanto no entidad no tiene la infraestructura física para dejarlos en sus instalaciones, aumento en la carga laboral para los conductores que van a prestar el servicio de transporte, aumento en el pago de la prima de seguros para la póliza de automóviles y aumento en el proceso de combustible entre otros.

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio de transporte requerido por la entidad, se realiza por demanda y que la misma está supeditada a las actividades misionales programadas por cada área, es conveniente para la Caja de la Vivienda Popular, continuar apoyando actividades para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos que desarrolla y que consienten el progreso de actividades de tipo misional y operacional conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar a través del alquiler de vehículos y no mediante la adquisición de vehículos a fin de aumentar el parque automotor.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con un parque automotor propio insuficiente que permita el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores y de esta manera asumir directamente esta gestión, servicios que además implicaría un costo elevado y una inversión que no guarda directa relación con la nacionalidad y objetivos de la entidad.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la caja de la Vivienda Popular, al contratar el servicio de transporte especial, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, parque automotor y personal idóneo, necesarios para ello, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio de transporte especial con el fin de evitar traumatismos en la gestión de la entidad.

1.2. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad de personal idóneo y demás recursos, lo que implica la prestación directa del servicio público de Transporte Automotor especial, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de servicios a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional que cuente con la infraestructura y experiencia necesarias para cubrir la necesidad de la entidad.

Lo anterior por cuanto la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que presta el sector privado de manera eficaz y eficiente, por ende, se evidencia que en cuanto a la prestación del servicio la relación costo beneficio resulta más favorable para la entidad, ya que el mismo

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 4 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

deberá incluir parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo requerido.

Cabe mencionar que la Entidad en la etapa de planeación del proceso, verificó el Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; actualmente, el servicio de transporte de la CVP, está supeditado a las actividades programadas por cada una de las áreas misionales: (Dirección de Reasentamientos, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, Dirección de Mejoramiento de Barrios y Dirección de Mejoramiento de Vivienda), en las que se requiere el traslado de servidores públicos, contratistas y colaboradores, obedeciendo a una planeación semanal que en algunos casos es alterada por las diferentes situaciones sociales, económicas y naturales, que se presentan a diario en la ejecución de las obras de los proyectos o por situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas.

Por lo anterior, el servicio de transporte que se requiere contratar en la CVP, es un servicio a demanda, que, por la misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dado que algunos proyectos de vivienda, se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o en territorios en estados de posesión irregular y algunas veces afectando zonas de protección ambiental, lo cual genera que en casos especiales se tenga que llegar a esto de manera inmediata ágil y eficiente, pues la prestación del servicio lo requiera así, lo cual no permite que se cuente con una programación fija a mediano o largo plazo.

Ahora bien, respecto al medio de adquisición del servicio, es importante precisar que de acuerdo a lo que establece el Decreto 310 de 2021, "por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto regidas por el estatuto general de la contratación" Colombia Compra Eficiente publicó el Acuerdo Marco de Precios No CC 285- AMP-2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-de-precios-de-transporte-terrestre>), en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a verificar la documentación de las necesidades del CVP, con el propósito de determinar si las condiciones técnicas establecidas en dicho acuerdo, suplían las necesidades de la CVP, evidenciando los siguiente:

1. No se puede programar para cotizar en el Acuerdo Marco de Precios al nivel de detalle por cada desplazamiento requerido, como se exige en este, ya que la programación se realiza semanalmente y en ocasiones a diario, el no cumplimiento de la programación, lo que implicaría en la cotización unos sobrecostos para la CVP.
2. Además de lo anterior, es preciso indicar que la CVP, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y del desarrollo propio de los programas de la Entidad.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 5 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Aunado a todo lo anterior por las condiciones expresas, se debe adelantará el proceso de contratación mediante una subasta inversa.

Así las cosas, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí descrita, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para efectuar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo descrito, el cual se tiene previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 de la entidad.

2. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, la Caja de la vivienda Popular requiere que el contratista preste, mediante vehículos con las características descritas en el anexo técnico todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano, en las zonas rurales y Bogotá Región, entre otros, en los cuales se transportaran los usuarios y/o funcionarios y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos y cumplimiento de sus funciones, que desarrolla la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, y que permiten la ejecución de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
780000 00 Servicio de transporte, almacenaje y	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera	78111808 Alquiler de vehículos	78111800

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 6 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

correo				
--------	--	--	--	--

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en atención a las características técnicas uniformes de los mantenimientos que requiere la Entidad. Para lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	a) Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis meses más. b) Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis meses más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 SMMLV, por el termino de duración del contrato d) Pago de salarios, prestaciones sociales e

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 7 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

	indemnizaciones: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RETEFUENTE	Según actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCOJOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/TARIFA
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según estatuto Tributario

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$463.995.792) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota 2: La CVP adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo, motivado de

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 8 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

acuerdo con el menor precio ofrecido como resultado de la subasta inversa electrónica, luego de realizada la verificación de los documentos habilitantes, de la oferta económica por el menor valor ofertado sin que éste supere el valor del presupuesto oficial del proceso y una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica.

Nota 3: Las cantidades estimadas por servicios, establecidas en el estudio del sector son solo un referente para determinar el presupuesto oficial del proceso. Las cantidades serán determinadas de acuerdo con las necesidades de la entidad.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el presupuesto del presente para la vigencia 2022, se tuvo en cuenta el análisis efectuado en el sector, el estudio de mercado realizado respecto de las necesidades y el valor unitario de cada uno de los servicios que se requieren.

En procura de determinar el presupuesto oficial, la Caja de la Vivienda Popular, solicitó cotizaciones a diferentes empresas del sector, de los cuales atendieron los requerimientos las siguientes: TRANSPORTES CITE, LIDER TOUR., y CAR/S TURISMO, con las cotizaciones recibidas, se procedió a utilizar la fórmula de media armónica para determinar el valor máximo unitario y de esta forma llegar a establecer el valor del presupuesto oficial del proceso de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las dependencias de la entidad.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico. A continuación, se muestra la tabla con los precios tope a pagar por parte de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (UNITARIOS), resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

3-30
|: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 9 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		ESTUDIO DEL MERCADO CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR										
Subdirección Administrativa												
Modelo de cotización												
Febrero de 2022												
No ítem	TIPO DE VEHICULO Y MODALIDAD	COSTO UNITARIO HORA	COSTO UNITARIO DIA TURNO 8 HORAS	COSTO UNITARIO DIA TURNO 12 HORAS	PROYECCION DE SERVICIOS POR HORAS	PROYECCION DE SERVICIOS POR TURNOS 8 HORAS	PROYECCION DE SERVICIOS POR TURNOS 12 HORAS	VALOR PROYECCION DE SERVICIOS POR HORAS	VALOR PROYECCION DE SERVICIOS POR TURNOS 8 HORAS	VALOR PROYECCION DE SERVICIOS POR TURNOS 12 HORAS	VALOR PROYECCION DE SERVICIOS MENSUAL	VALOR PROYECCION DE SERVICIOS A 9 MESES
1	Vehículo campero o camioneta 4x4	\$ 59.663	\$ 437.280	\$ 581.255	2	23	23	\$ 119.326	\$ 10.057.443	\$ 13.368.863	\$ 23.545.633	\$ 211.910.693
	Lunes a Sábado											
2	Vehículo campero o camioneta 4x4	\$ 73.604	\$ 531.325	\$ 678.027	2	1	1	\$ 147.208	\$ 531.325	\$ 678.027	\$ 1.356.560	\$ 12.209.041
	Domingos y festivos											
3	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4	\$ 66.932	\$ 481.955	\$ 626.913	2	22	23	\$ 133.863	\$ 10.603.001	\$ 14.418.997	\$ 25.155.862	\$ 226.402.759
	Lunes a Sábado											
4	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4	\$ 81.290	\$ 594.216	\$ 740.237	2	1	1	\$ 162.581	\$ 594.216	\$ 740.237	\$ 1.497.033	\$ 13.473.299
	Domingos y festivos											
											\$ 51.555.088	\$ 463.995.792

Nota: Dentro de los valores antes reflejados por cada uno de los servicios, es importante precisar que se encuentran contemplados los siguientes aspectos:

1. Vehículos modelo 2017 en adelante.
2. El servicio debe incluir un (1) coordinador de transporte de tiempo completo y con experiencia, de conformidad con el servicio requerido.
3. En todos los casos el valor de cada uno de los servicios incluye: salarios, horas extras y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo, y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
4. Cada vehículo debe tener vigente durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: tarjeta de operación, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico mecánica (para los casos que aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación del servicio.
5. Dispositivo medidor de velocidad.
6. Dispositivo para el control de la velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 10 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

de Transporte mediante Resolución 1122 de 2005.

7. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad, y de primeros auxilios.
8. El servicio se prestará en el Distrito capital de Bogotá y Bogotá Región.
9. El valor debe incluir el servicio suplementario correspondiente al pico y placa.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
O23011605560000007696	O232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$341.767.000	\$341.767.000
O23011601190000007680	O232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	123.106.602	123.106.602
			\$464.873.602

Nota: Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, No es obligatorio contar con Disponibilidad Presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, lo que no implica que pueda generarse una modificación en el valor establecido para el proceso de contratación.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 11 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CAJA DE VIVIENDA POPULAR) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros de carretera	Transporte de pasajeros por carretera	78111800

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 12 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 13 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CAJA DE VIVIENDA POPULAR tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrán cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3199220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 14 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

8.2.2 ANALISIS AMBIENTAL

8.2.2.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 15 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con los que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo del vehículo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

8.2.2.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

8.2.3 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste que se encuentra a paz y salvo, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

8.2.4 RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente donde figure esta capacidad de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta capacidad

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 16 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

transportadora deberá cubrir como mínimo veinticinco (25) vehículos, de las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico, es decir, tipo camioneta, bien sea doble cabina y/o camperos y en la que se evidencie que el proponente cumple con el 8% de propiedad de los vehículos de toda su capacidad transportadora de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional (31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%)". para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la Certificación de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados, acorde al porcentaje de participación.

Nota 1: Es de aclarar que si bien la capacidad transportadora mínima es de veinticinco (25) vehículos, la recurrencia según la necesidad de los servicios requeridos por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de manera fijay constante es de siete (7), vehículos, los cuales deberán estar a entera disposición en los horariosfijos y establecidos por el supervisor del contrato.

El no contar con dicha Capacidad y/o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

8.2.5 HABILITACION PARA OPERAR

El proponente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos arriba mencionados.

Así mismo deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y demás normas que apliquen).

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

8.2.6 AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 17 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Nota: El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

8.2.7 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS

Teniendo en cuenta que el, decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 con lo cual se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que se encuentre afiliado a una empresa de transporte.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

8.2.8 PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR a poner a disposición dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 18 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

8.2.9 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

El proponente podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, sin embargo, éste deberá contar con vehículos afiliados o de su propiedad. El proponente deberá allegar, copia de los contratos de colaboración empresarial suscritos, con los cuales pretenda sustentar la presentación de los vehículos a ser ofertados.

8.2.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

8.2.11 RELACIÓN DE VEHICULOS

El representante legal del proponente deberá presentar Anexo "RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS" debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (tipo de vehículo, placa, marca, modelo, cilindraje).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo a la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 19 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

El valor del servicio se mantendrá de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución del contrato.

8.2.12 SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

8.2.13 RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores y personal administrativo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

8.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO

El proponente debe adjuntar a la propuesta, Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, por cada vehículo a ofertar. (Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit).

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de (2021):

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 20 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2021 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si $L \geq 1.57$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $L < 1.57$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{\dots}$$

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3119220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

$$(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)$$

Donde:

- L = Índice de Liquidez
- ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
- PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
- %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

- Si $L \geq 1.57$; la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si $L < 1.57$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total
- AT = Activo Total

Condición:

- Si $NE \leq 62.55\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si $NE > 62.55\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 22 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si $NE \leq 62.55\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 62.55\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si $RCI \geq 1.74$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1.74$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 23 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si $RCI \geq 1.74$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RCI < 1.74$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

3-30
110231, Bogotá D.C.
P.O. BOX 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 24 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Si $KW \geq 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 50,00\%$ PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición

Si $RP \geq 6.39\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 6.39\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 25 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

- RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

- Si $RP \geq 6.39\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 6.39\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

- RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Condición:

- Si $RA \geq 3.37\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 3.37\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{\dots} \times 100$$

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
P.O. BOX 2620
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 26 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

$$(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)$$

Donde:

- RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

- Si $RA \geq 3.37\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 3.37\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firme de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

8.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 27 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el aplicativo SECOP II, deberá diligenciar la lista de precios en el cuestionario del presente proceso de selección:

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA y presentarla en el sobre determinado en el Secop II. El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde a la sumatoria total de los valores de los servicios requeridas por la Entidad determinados en el Anexo de Propuesta Económica, el cual será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 28 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Lo anterior, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de los servicios requeridos por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de conformidad al estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR"). En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA 1: El oferente se comunicará con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR solamente a través de la plataforma del SECOP II, adicionalmente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico con el cual mantendrá comunicación con Gestión de Seguridad Electrónica para

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 29 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

efectuarla capacitación, simulacro evento de subasta, es decir en donde recibirá comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada. LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos del.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido I.V.A., si a ello hubiere lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el anexo de oferta económica dispuesta directamente en la plataforma del SECOP II, el cual será abierto en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso de acuerdo con la ficha técnica y a los demás aspectos expresados en este documento.

NOTA 3: Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de uno o más de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, correspondiente a la sumatoria de precios unitarios, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten **HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas del servicio determinadas en el capítulo II – Anexo técnico.**

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 30 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

de precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

Nota: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, **los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.**

Nota 2: La CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.

b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar el listado de precios unitarios y totalizar la sumatoria de los mismos. En ningún caso, los precios unitarios podrán superar el precio de referencia de la entidad, a saber:

N°	ÍTEM	TURNO	PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	VALOR OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	Vehículo campero o camioneta 4x4	1 HORA	\$ 59.663	
	Lunes a Sábado	8 HORAS	\$ 437.280	
	Cilindraje de 1990 cc en adelante, con combustible y conductor incluido.	12 HORAS	\$ 581.255	
2	Vehículo campero o camioneta 4x4	1 HORA	\$ 73.604	
	Domingos y festivos	8 HORAS	\$ 531.325	

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 31 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

	Cilindraje de 1990 cc en adelante, con combustible y conductor incluido.	12 HORAS	\$ 678.027	
3	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4	1 HORA	\$ 66.932	
	Lunes a Sábado	8 HORAS	\$ 481.955	
	Cilindraje de 2400 cc en adelante, con combustible y conductor incluido.	12 HORAS	\$ 626.913	
4	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4	1 HORA	\$ 81.290	
	Domingos y festivos	8 HORAS	\$ 594.216	
	Cilindraje de 2400 cc en adelante, con combustible y conductor incluido.	12 HORAS	\$ 740.237	

Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y El Distrito Capital.)

- (1) En la columna “**PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**”, se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- (2) Los proponentes deberán realizar su oferta, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del **RECHAZO** de sus ofertas.
- (3) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
P.O. BOX 310568
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 32 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.

(4) En el evento de no diligenciar la Oferta Económica o modificar alguno de los ítems, o de ofrecer cero en alguno de ellos, la propuesta será RECHAZADA.

e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor, entendido este como el menor valor de la sumatoria de unitarios.

11. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los proponentes habilitados en la etapa de evaluación de las propuestas participaran en la Subasta Inversa, conforme se establece en el documento complementario del proyecto de pliego de documentos del presente proceso de selección.

11.1. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como margen de mejora durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se harán sobre el sumatorio total de los precios unitarios de la lista establecida en el formato propuesta económica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la mejor propuesta inicial.

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo TRES POR CIENTO (3%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

11.2. ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LAFICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 33 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

por el artículo del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, e inferiores a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

11.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse directamente en el portal de contratación SECOP II, plataforma para presentación de ofertas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Si el interesado va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 34 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 16) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

12.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el proponente favorecido se compromete a

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 35 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Prestar el servicio de transporte en los vehículos requeridos por LA CAJA con el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, 3366 de noviembre 21 de 2003, la Ley 769 de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
- 2) Los proponentes deberán contar con habilitación ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en las condiciones que se describen en el presente documento.
- 3) Para el trámite de la cuenta los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el período facturado, deberán anexar paz y salvo por concepto de multas o comparendos con la Secretaría de Movilidad y demás autoridades pertinentes y en caso de tener acuerdo de pago vigente por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional, deberá presentar constancia de estado al día sin perjuicio de las consultas que realice LA CAJA.
- 4) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
- 5) Previa suscripción del acta de inicio y una vez aprobadas las respectivas pólizas, el supervisor del contrato fijará la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soportes de cada uno de los conductores, previa suscripción del acta de inicio.
- 6) Los conductores asignados a los vehículos que presten el servicio en la Caja estarán bajo cuenta y riesgo del Contratista.
- 7) Prestar el servicio de transporte de lunes a domingo de acuerdo a los horarios requeridos según la necesidad del servicio.
- 8) El proponente seleccionado deberá contar con la disponibilidad de los vehículos requeridos.
- 9) Estar en capacidad de suministrar los vehículos adicionales requeridos de manera inmediata al servicio de La Caja cuando esta lo requiera en un tiempo no mayor a 2 horas.
- 10) La entidad podrá **umentar o disminuir la cantidad de vehículos o servicios inicialmente proyectados y/o solicitados** para la prestación del servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la misma, informándole al proponente seleccionado con 3 días hábiles de antelación
- 11) El recurso humano requerido (conductores y coordinador) no genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular, entendiéndose que el personal ofertado no recibirá pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de costos por parte de la CAJA.
- 12) Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse durante el plazo del contrato a que haya continuidad en la prestación del servicio, esto es, entre otras en cuanto a los vehículos y conductores asignados a cada recorrido. El contratista deberá informar **oportunamente** los casos de fuerza mayor a la Caja,

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 36 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

así como cualquier modificación que surja, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cubrir el recorrido establecido y recoger los usuarios, sin que medie la intervención de algún funcionario para su cumplimiento.

- 13) Adjuntar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación de los vehículos ofertados que serán utilizados, indicando el nombre de los conductores y su respectivo número celular para facilitar la comunicación con el supervisor del contrato. En caso de cambio en cualquier número telefónico deberá informarse inmediatamente al supervisor del contrato. Deberá allegarse hoja de vida de cada uno de los conductores indicando nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).
- 14) Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. ó por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.
- 15) En caso que en desarrollo del contrato sea necesario cambiar el conductor propuesto, el proponente seleccionado (contratista) deberá presentar previamente al supervisor los documentos anteriormente señalados, correspondientes al nuevo conductor propuesto. El supervisor del contrato, una vez estudiados los mismos, verificará que el conductor que reemplace al inicialmente propuesto llene los requisitos exigidos.
- 16) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación: la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados, licencia de tránsito; SOAT; licencia de conducción de los conductores y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 17) Mantener el vehículo en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, así como de aseo, tanto interior como exterior. En consecuencia, deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, equipo de carreteras y equipo de primeros auxilios.
- 18) Proveer por su cuenta el conductor para cada una de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular.
- 19) Contar con los elementos y medios tecnológicos suficientes a efectos de se evidencie el funcionamiento adecuado de la aplicación de navegación y transporte en tiempo real.
- 20) Los vehículos ofertados deberán contar con el dispositivo de medición o control de velocidad

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 37 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.

- 21) Garantizar que cada vehículo ofertado tenga el kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
- 22) El contratista deberá solicitar aprobación previa a la Caja para efectuar cambios de personal, así mismo deberá atender dentro de los dos (2) días siguientes las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera previo conocimiento por parte de la Entidad.
- 23) En caso de reemplazo de vehículo, presentar uno de iguales o superiores calidades al inicialmente ofrecido, en lo que se refiere a capacidad y modelo y demás especificaciones técnicas, **en ningún caso se aceptará la prestación del servicio con un vehículo de condiciones inferiores a las solicitadas y será responsabilidad del proponente seleccionado velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.**
- 24) Cumplir con los servicios solicitados en la hora, fecha y lugar establecido por LA CAJA con un margen de tiempo no mayor a 10 minutos, contados a partir de la hora de la solicitud por parte del supervisor.
- 25) El contratista debe contar con servicio de parqueadero para los vehículos disponibles para la prestación del servicio en zona aledaña a la CVP, además garantizar los servicios básicos para los conductores como son baño y sitio de consumo de alimentos.
- 26) En ningún caso la Caja de la Vivienda Popular asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
- 27) Solicitar la autorización de publicidad exterior para los vehículos con las cuales se prestará el servicio, de acuerdo con las exigencias requeridas por la Caja de la Vivienda Popular.
- 28) Garantizar que cuenta con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la Caja de la Vivienda Popular, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además de una persona (Coordinador) que reciba las solicitudes de pedidos y atienda cualquier requerimiento.
- 29) Garantizar que los conductores para la prestación del servicio porten una pieza distintiva del contratista con las indicaciones entregados por el supervisor del contrato, las cuales serán entregadas a la firma del acta de inicio. Los costos de estas serán asumidos por el contratista.
- 30) Para los servicios que no estén en el FORMATO PROGRAMACION SEMANAL SERVICIO VEHICULAR, la entidad le entregará al conductor a través del Coordinador, el FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO VEHICULAR NO PROGRAMADO, teniendo en cuenta lo anterior los conductores no podrán prestar ningún servicio que no esté debidamente solicitado a través de estos formatos.
- 31) Los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de respeto, buen

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 38 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

trato, comunicación y tolerancia.

- 32) No transportar personal diferente al autorizado por LA CAJA para la realización de los desplazamientos.
- 33) No prestar servicios que no estén debidamente solicitados y autorizados por las personas encargadas.
- 34) Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, LA CAJA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
- 35) Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- 36) Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del Contrato para la ejecución del objeto del mismo.
- 37) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- 38) Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
- 39) Cumplir con las normas y demás disposiciones legales que regulen el servicio de transporte público especial de pasajeros.
- 40) Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 41) Aportar antes de cada pago al supervisor del contrato, las constancias o recibos correspondientes a los pagos de los aportes parafiscales, los cuales se deberán realizar de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003, El Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y al Ministerio de Hacienda y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento de esta obligación genera la imposición de multas, la terminación unilateral del contrato o la declaratoria de caducidad del mismo.
- 42) Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
- 43) Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato.
- 44) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- 45) Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
- 46) Garantizar que el conductor tenga siempre el dinero suficiente para atender los gastos originados de la obligación anterior.
- 47) Cumplir con el **ANEXO TÉCNICO** y los puntos

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3119220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 39 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

**B. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES
C. REQUISITOS DEL COORDINADOR
D. EQUIPAMIENTO ESPECIAL**

- 48) El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad y previo a la suscripción del acta de inicio el contratista debe demostrar los protocolos de bioseguridad implementados en la prestación del servicio de transporte de los vehículos requeridos.
- 49) Capacitar a los conductores de los vehículos contratados en aspectos asociados a las buenas prácticas de eco - conducción con el fin de minimizar los impactos que puedan ser generados por el desarrollo de las actividades.
- 50) Presentar certificaciones de lavado en lavaderos vehiculares que cuenten con permiso de vertimientos y programas de ahorro de agua.
- 51) Presentar informe de actividades de cumplimiento ambiental contractual, relacionando la gestión ambiental ejercida en el período del contrato.
- 52) Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del interventor o supervisor.

12.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 40 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado de los elementos serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

15. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio prestado en el respectivo período y aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, con las planillas como soporte de los servicios prestados, así como demás soportes que deberán ser aprobados y verificados por el supervisor del contrato. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales, Copia de las nóminas en donde conste el pago del salario y factores prestacionales del personal que ocupe para la ejecución de la operación.

No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando.

Nota 1: En caso de requerirse el pago de servicios prestados por un tiempo inferior a una hora, la entidad realizara la conversión del valor de la hora a minutos y cancelará el valor de la fracción de servicio prestado según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 41 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de comúnacuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

17. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

17.1 GENERALES

- 1) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- 2) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3) La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 4) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 5) En el caso en que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 6) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
- 7) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 8) Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 42 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

- 9) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- 10) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 11) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 12) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- 13) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 14) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad
- 15) Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 16) Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- 17) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
- 18) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- 19) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 31199260
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 43 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

17.2 ESPECÍFICAS:

- 1) Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2) La omisión en la información o la no presentación de la PROPUESTA ECONOMICA.
- 3) Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.
- 4) Cuando la sumatoria de unitarios sea superior a la sumatoria de los precios de referencia de la Entidad.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. HABITAT
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 44 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3119220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 45 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

(25%) del total de pagos realizados a MIPYrVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita.

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRECOMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 46 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

Acuerdo Comercial	Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico (Chile, Perú)	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (El Salvador Guatemala)	Si	SI	No	SI
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y por el Tratado de la Comunidad Andina.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

20. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
-----------	----------------------	---------------------

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 47 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegara atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Igual al plazo de duración del contrato

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

21. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, aplicando de forma uniforme el porcentaje de descuento ofrecido, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

22. SUPERVISION

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 48 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

3-30
| 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

CAPÍTULO II.

ANEXO

TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO Y MODALIDAD
1	Vehículo campero o camioneta 4x4 Lunes a sábado Cilindraje de 1990 cc en adelante.
2	Vehículo campero o camioneta 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 1990 cc en adelante.
3	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Lunes a sábado Cilindraje de 2400 cc en adelante.
4	CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 2400 cc en adelante.

NOTA: Para cada uno de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Vehículos modelo 2017 en adelante
2. El servicio debe incluir un (1) Coordinador de transporte de tiempo completo y con experiencia, de conformidad con el servicio requerido.
3. En todos los casos el valor de cada uno de los servicios incluye: Salarios, horas extras y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
4. Cada vehículo debe tener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Revisión Técnico Mecánica (Para los casos que así aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 50 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

- tránsito para la prestación de este servicio.
5. Dispositivo medidor de velocidad.
 6. Dispositivo para el control de la velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
 7. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
 8. El servicio se prestará en todas las localidades de Bogotá y Bogotá Región o el área metropolitana de la Sabana de Bogotá que incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.)
 9. El valor debe incluir el servicio suplementario correspondiente al pico y placa.
 10. Matriculado en Bogotá D.C.
 11. Con los colores autorizados según Decreto 431 de 2017.
 12. Cinturones de seguridad en todos los asientos.
 13. Airbag frontal.
 14. Luces antiniebla (exploradoras).
 15. Placa de servicio público.
 16. Cantidad de puertas: Cuatro (4).
 17. Dispositivo de velocidad.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y recurso humano requerido que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.
2. La empresa deberá tener vehículos disponibles con conductor las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad a pesar de la normatividad que regula el pico y placa para este servicio.
3. El servicio debe incluir un (1) Coordinador de transporte de tiempo completo y con experiencia.
4. En todos los casos el valor ofertado del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales de cada conductor y coordinador, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, ARL, parafiscales, etc.
5. Cada vehículo debe tener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Certificado de Análisis de Gases (en los casos que aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
18. El servicio se prestará en todas las localidades de Bogotá y Bogotá Región o el área

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 51 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

metropolitana de la Sabana de Bogotá que incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá (en el censo de 2005, el DANE adicionó a Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) con un total de 17 municipios y el Distrito Capital.)

19. La empresa contratista deberá contar con vehículos y conductores disponibles durante la ejecución del contrato, los siete días de la semana, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad a pesar de la normatividad que regula el pico y placa para este servicio, sin que ello implique cobros adicionales.
20. En el caso de adicionar vehículos o servicios a los inicialmente proyectados, se comunicará con anticipación para que el contratista disponga de los mismos. Los vehículos adicionales se pagarán al contratista con cargo al presupuesto inicialmente asignado y su valor será el mismo que resultare del proceso de selección.
21. Teniendo en cuenta que el Decreto 348 de 2015, establece que los vehículos que presenten el servicio de transporte público especial deberán llevar los colores verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería y por ningún motivo será admisible otro color, razón por la cual el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar que los vehículos allí referidos cumplan con tal disposición y estén debidamente marcados con el logotipo y leyenda que indique la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
22. De otra parte, con respecto a los logos, el decreto antes mencionado faculta a las entidades contratantes a exigir la fijación de su logotipo en los vehículos prestadores del servicio, por lo cual la Caja de la Vivienda Popular, requiere dar cumplimiento a lo señalado para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002.

Dicho logotipo debe cumplir con las siguientes características:

- Medidas - 45 X 45 centímetros
- Cantidad - Dos (2) por vehículo (uno para cada lado del vehículo).
- Estos logotipos deben ser suministrados por el proponente adjudicatario sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad, en un máximo de 5 días hábiles contados apartir de la suscripción del acta de inicio.
- Los logotipos solo se deben utilizar en cada vehículo durante la prestación del servicio.
- La Caja de la Vivienda Popular manifiesta que no se hace responsable por la utilización del emblema en vehículos que se encuentran fuera del servicio de la Entidad y será de exclusiva responsabilidad del Contratista, los hechos o circunstancias que genere el uso indebido de estos emblemas.

En todo caso la empresa contratista dará cumplimiento a los parámetros establecidos y el respectivo registro de Publicidad Exterior Visual – PEV expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.D.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 52 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

23. La Caja de la Vivienda Popular podrá modificar, durante la ejecución del contrato, el número de vehículos aumentando o disminuyendo el número de servicios inicialmente proyectados para la prestación del servicio, así como el tipo de vehículo y la modalidad de tiempo, según las necesidades, al costo que corresponda de acuerdo con los precios resultantes del proceso de selección.

2. EQUIPAMIENTO REQUERIDO

2.1 DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece mediante la Resolución No. 1122 de mayo 26 de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

2.2 REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA

- Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los vehículos.
- Contar con el recurso técnico y humano necesario para realizar debidamente las actividades de mantenimiento del sistema.
- Disponibilidad de consulta en línea a través de Internet para mínimo dos (2) usuarios de consulta y un (1) usuario administrador de la CVP.
- Localización exacta de los vehículos en tiempo real.
- Seguimiento en tiempo real del sentido de desplazamiento, ubicación y velocidad del vehículo.
- Activador de pánico en caso de emergencia de una persona o un vehículo.
- Generar historiales con los kilómetros recorridos, eventos presentados, excesos de velocidad, salidas de rutas, puestos de control, tiempos de permanencia estacionados, consumo de combustible, tiempos de traslado entre puntos entre otros.
- El equipo deberá estar ubicado de forma oculta, sin modificar la apariencia interna y externa del vehículo.
- El sistema debe permitir la exportación de la información capturada a diferentes formatos como EXCEL, ACCES, PDF archivos planos etc.
- La plataforma debe monitorear los vehículos para su seguimiento, control de recorridos y apoyo ante una señal de emergencia.
- El sistema debe generar alertas de emergencia o pánico y alertas configurables de administración del vehículo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, ralentí, revoluciones inadecuadas, ingreso o salida de perímetros.
- El sistema debe generar informes estadísticos de acuerdo con la información almacenada.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3199220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 53 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

- Los usuarios administradores designados por la CVP, podrán alimentar información por medio de la plataforma, podrán manipular la información de los vehículos, podrán configurar las opciones que se requieran en el software.
- Se debe suministrar la capacitación necesaria al personal que designe la CVP para el manejo de la plataforma.
- El Software debe estar debidamente licenciado para el uso de la Caja de Vivienda Popular.

3. INFRAESTRUCTURA

El contratista dentro de los reportes que entregará a La Caja de la Vivienda Popular, deberá contar con procedimientos para salvaguardar la información bajo los principios de seguridad y confiabilidad de la información garantizando la confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la misma.

4. PERSONAL REQUERIDO

4.1 COORDINADOR

El proponente seleccionado deberá presentar en la fecha de firma del acta de inicio, la hoja de vida con sus respectivos soportes de un (1) coordinador operativo permanente quien será el encargado de organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato. Debe ser de dedicación exclusiva para la Caja de la Vivienda Popular y tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar disponibilidad de tiempo y permanencia en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular para atender las diferentes solicitudes en horario de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes y los fines de semana cuando por necesidades del servicio y programación de vehículos sea requerido.
- Responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes y coordinación de reemplazos de personal.
- Realizar la programación semanal de los vehículos que prestan el servicio en la entidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las diferentes áreas.
- Coordinar con el supervisor del contrato designado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el control del servicio. Para estos efectos, la entidad suministrará el FORMATO PROGRAMACIÓN SEMANAL SERVICIO VEHICULAR y FORMATO SOLICITUD SERVICIO VEHICULAR NO PROGRAMADO, para cada conductor quien deberá diligenciar el Formato con la información que en este se solicita.
- Programar los servicios extraordinarios que se soliciten durante el día y en caso de presentarse alguna emergencia en horario no laboral.
- Programar los servicios que se soliciten para fines de semana y hacer el respectivo

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 54 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

seguimiento.

- Verificar el cumplimiento de la programación entregada a los conductores y presentar informe de los servicios programados, cumplidos, cancelados, etc.
- Garantizar que los vehículos estén en excelentes condiciones de aseo y funcionamiento para la prestación diaria del servicio.
- Presentar los informes que el supervisor o la entidad requieran.
- Velar por que se cumpla con la programación, la cual no se debe cambiar al igual que los recorridos señalados, esto en caso de que se llegase a presentar debe estar debidamente autorizado por el supervisor del contrato o en su defecto el apoyo a la supervisión del contrato.
- Actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios ante cualquier tipo de emergencia, eventualidad o anomalía que se presente y hacer cumplir los correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de servidores públicos tomen las medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
- En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar por escrito la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.
- Hacer entrega mensual de las planillas de los recorridos realizados avaladas y firmadas por quienes utilizaron el servicio en los formatos establecidos por la Caja.
- Deberá coadyuvar en la verificación de la instalación de los dispositivos GPS, que ofrezca el contratista en su propuesta, en los servicios requeridos.
- Igualmente deberá coadyuvar en la recolección, verificación y suministrar al supervisor del contrato los soportes de los mantenimientos preventivos a los que se haya comprometido el contratista conforme a la propuesta que se haya presentado, siempre y cuando los haya ofertado.
- Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.
- Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.
- Contar con un equipo de cómputo y un equipo de comunicación activado de forma permanente (teléfono celular).
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista, la Caja de la Vivienda Popular y todas aquellas propias de la naturaleza del contrato.

4.2 CONDUCTORES

EL CONTRATISTA debe garantizar personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato, por lo tanto, los conductores que presten el servicio a la Caja de la Vivienda Popular deberán contar con los siguientes documentos:

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3199220
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 55 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

- Hoja de vida actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Título o acta de grado de bachiller
- Licencia de conducción categoría C1 o C2
- Experiencia mínima de un (1) año en transporte público
- Estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional o con acuerdo de pago por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional, no obstante, lo anterior estos deberán presentarse con estado al día durante toda la ejecución del contrato.
- Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
- Contar con la licencia de conducción vigente, portar el original de la tarjeta de operación y presentar los documentos requeridos a las autoridades competentes cuando les sean solicitados.
- Tener conocimiento de las direcciones, rutas y vías de la ciudad de Bogotá y las áreas donde la Entidad desarrolla sus actividades.
- Deberán conducir el vehículo asignado respondiendo por el adecuado funcionamiento, utilización y presentación.
- Todo conductor debe contar con medios de comunicación activado de forma permanente (teléfono celular). Igualmente debe contar con el dispositivo manos libres y cumplir con lo establecido en el Acuerdo 43 de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos y el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.
- Deben estar uniformados e identificados con su respectivo carné de la empresa contratista.
- Deberán diligenciar y hacer firmar por los funcionarios que se transporten.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por la Caja de la Vivienda Popular y la empresa contratista para la normal prestación del servicio.
- Respetar y cumplir las normas de tránsito.

EL CONTRATISTA deberá entregar al iniciar el contrato las hojas de vida de los conductores asignados a la prestación del servicio con todos los soportes de experiencia solicitados anteriormente, así como los exámenes médicos, copia de la consulta de antecedentes disciplinarios, fotocopias de la libreta militar, fotocopia de la licencia de conducción, como de la cédula de ciudadanía, y los demás exigidos por el supervisor del contrato.

NOTA: Dentro de la propuesta económica, el proponente deberá garantizar el costo correspondiente al salario, prestaciones sociales y demás cargas laborales a que haya lugar de los conductores y el coordinador que prestarán el servicio en la Entidad. Por tanto, si la propuesta económica no garantiza estos valores, se entenderá que la misma es artificialmente baja.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 56 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

5. ANALISIS AMBIENTAL Y APLICACIÓN DE LA FICHA VERDE

5.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las normas

ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

5.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

5.3 CERTIFICACIÓN ACOPIADOR PRIMARIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS.

El proponente deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a la Caja de la Vivienda Popular, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato.

3-30
: 110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 3

Página 57 de 57

Vigente desde: 15/01/2020

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

5.4 IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

El Supervisor del Contrato podrá en cualquier momento de la ejecución del contrato solicitar el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución 556 de abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El proponente deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Subdirectora Administrativa

Proyectó estudio económico del sector y de mercado: Magda Murillo- Contratista Subdirección Administrativa

Proyectó estudios técnicos: Paola Caicedo Upegui - Contratista Subdirección Administrativa

Proyectó aspectos Jurídicos: Mery Aurora Trujillo Trujillo - Contratista Subdirección Administrativa

3-30
110231, Bogotá D.C.
C.A. 3105684
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.